



UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 006-2024-CO-UNDAR**

Huánuco **2024**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 006-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 9 de enero de 2024.

VISTO:



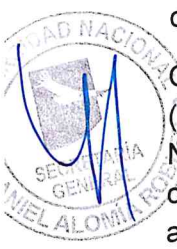
La Carta N° 005-2023-UNДАР-DU-GAM, de la Defensoría Universitaria, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Informe N° 620-2023-UNДАР/OPP-Uppm, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 165-2023-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de diciembre de 2023; el Informe N° 139-2023-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 18 de diciembre de 2023; el Informe legal N° 123-2023-UNДАР-P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de diciembre de 2023; el Memorando N° 1147-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 27 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con Carta N° 005-2023-UNДАР/DU-GAM, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Defensor Universitario presenta el proyecto del Reglamento de Defensoría Universitaria,


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 006-2024-CO-UNДАР

para su respectiva revisión y aprobación, cuyas reglas y procedimientos constituirán basamentos legales para la implementación, desarrollo y cumplimiento de los fines de la Defensoría;




Que, con Informe N° 620-2023-UNДАР/OPP-Uppm, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento de Defensoría Universitaria, asimismo hace mención que anualmente deberá ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de: Sistema Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 165-2023-UNДАР/P-OPP, de fecha 13 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 139-2023-UNДАР/P-OGC, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, sobre la revisión del Reglamento de la Defensoría Universitaria, concluye: 1. Para efectos de licenciamiento, este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo. 2. El documento "Reglamento de la Defensoría Universitaria" ha sido alineado al instructivo de elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 123-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del Reglamento de la Defensoría Universitaria, en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)




2.4. Ahora, bien, revisado el contenido del "REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA", se aprecia que de acuerdo al artículo 1°, "Este reglamento tiene por objeto regular la naturaleza, organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional "Daniel Alomía Robles" – UNДАР, establecido por el artículo 133° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 53° del Estatuto de la UNДАР. Se organiza como la Defensoría Universitaria, tiene autonomía funcional, es independiente de los órganos de gobierno de la Universidad, orgánicamente depende del Consejo Universitario. El titular o representante de la Defensoría Universitaria es el Defensor Universitario"; y según el artículo 4°, "La Defensoría Universitaria es el órgano encargado de cautelar y velar por el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria de la UNДАР respecto de las actuaciones **de quienes ejercen cargos directivos y con poder de decisión en las unidades académicas y administrativas de la Universidad, así como de quienes, en general, desempeñan función docente y/o administrativa**, para evitar eventuales situaciones de indefensión o de arbitrariedad, procurando al mismo tiempo, el cumplimiento de los deberes que les corresponden a los integrantes de dicha comunidad."

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 006-2024-CO-UNДАР**



2.5. Conforme a lo descrito en el artículo 1° del Reglamento propuesto, norma la naturaleza, organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de acuerdo al marco normativo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNДАР, de fecha 26 de setiembre de 2023; de lo que se desprende la importancia del Reglamento propuesto en la gestión interna de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.


2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA” propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA**”, propuesto por el Defensor Universitario con la Carta N° 005-2023-UNДАР-DU-GAM, de fecha 11 de diciembre de 2023 (...);

Que, mediante Memorando N° 1147-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de la Defensoría Universitaria;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2024-CO-UNДАР, de fecha 5 de enero de 2024, la revisión y aprobación de la propuesta del Reglamento de la Defensoría Universitaria; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Gestión de la Calidad, así como los fundamentos jurídicos expuesto en el informe legal, acordaron por unanimidad:



-APROBAR el Reglamento de la Defensoría Universitaria, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 006-2024-CO-UNДАР**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Defensoría Universitaria y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР






Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.56
			Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		Fecha	09-01-2024
			Página	2 de 14

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Elaboró	Revisó
	
<hr/> Gonzalo Ambicho Maiz Defensor Universitario	<hr/> Benjamín Velazco Reyes Presidente de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 11-12-2023	Fecha de revisión: 12-12-2023

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.56
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		Versión	01
			Fecha	09-01-2024
			Página	3 de 14

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto regular la naturaleza, organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional “Daniel Alomía Robles”- UNDAR, establecido por el artículo 133° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 53. del Estatuto de la UNDAR. Se organiza como la Defensoría Universitaria, tiene autonomía funcional, es independiente de los órganos de gobierno de la Universidad, orgánicamente depende del Consejo Universitario. El titular o representante de la Defensoría Universitaria es el Defensor Universitario.




Artículo 2. El presente Reglamento tiene su basamento legal en:

1. La Constitución Política del Perú,
2. La Ley Universitaria N° 30220,
3. El Estatuto de la UNDAR
4. El Reglamento General de la UNDAR, y demás normas internas que le resulten aplicables.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, **la comunidad universitaria** son los usuarios, que recurren al órgano de la Defensoría Universitaria y a los responsables ante ella:

1. **ESTUDIANTES:** Son alumnos de pre y posgrado con matrícula académica vigente, en el ciclo en el que ocurren los hechos. Se concederá también este tratamiento a los egresados de pre y posgrado que tengan pendientes de trámite uno de los grados o títulos que otorga la Universidad, siempre que reúnan los requisitos que señalen los documentos normativos para tal caso;
2. **DOCENTES:** Son los maestros ordinarios, a tiempo completo o parcial y los profesores contratados.
3. **ADMINISTRATIVOS:** Comprende al personal no docente (administrativos, jefes de unidades orgánicas, personal de servicio, de mantenimiento y seguridad de la UNDAR).
4. **EGRESADOS:** Ex alumnos que certifiquen haber estudiado en la institución.

Artículo 4. La Defensoría Universitaria es el órgano encargado de cautelar y velar por el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria de la UNDAR respecto de las actuaciones **de quienes ejercen cargos directivos y con poder de decisión en las unidades académicas y administrativas de la Universidad, así como de quienes, en general, desempeñan función docente y/o administrativa**, para evitar eventuales situaciones de indefensión o de arbitrariedad, procurando al mismo tiempo, el cumplimiento de los deberes que les corresponden a los integrantes de dicha comunidad.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.56
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		Versión	01
			Fecha	09-01-2024
			Página	4 de 14

Artículo 5. Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen el derecho de solicitar la intervención de la Defensoría Universitaria, exponiendo los hechos materia de su reclamación, que se originen en la actuación de los órganos académicos y/o administrativos.



Artículo 6. La actuación de la Defensoría Universitaria tiene como propósito formular las recomendaciones que posibiliten el cumplimiento de la normativa, sugiriendo la aplicación de criterios de equidad en la solución de solicitudes o reclamaciones

Artículo 7. Las autoridades universitarias, directivos, funcionarios y en general todo el personal que ejerce funciones en las unidades académicas y administrativas atienden oportunamente la información que requiera la Defensoría Universitaria, prestando, asimismo, el apoyo que sea necesario.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 8. La Defensoría Universitaria tiene como titular a un profesor universitario, que cumple los siguientes requisitos:

- a) Docente Nombrado a Tiempo completo de la UNDAAR, como principal o asociado.
- b) Acreditar solvencia moral y una sólida trayectoria ética profesional y académica.
- c) No haber sido condenado por delito doloso ni culposo
- d) No haber sido sancionado por las autoridades de la Universidad.
- e) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios
- f) No estar consignado en el registro nacional de destitución y despido
- g) No desempeñar cargo de autoridad universitaria ni de representación gremial.


Artículo 9. El personal asistencial que se le asigne a la Defensoría Universitaria está obligado a guardar estricta reserva sobre los asuntos que conoce en el ámbito de sus funciones.

Artículo 10. La Defensoría Universitaria dispone de un registro propio. Tiene carácter reservado, con el objeto de garantizar la confidencialidad de las personas que solicitan su intervención y de los asuntos que tramita.

CAPÍTULO III DESIGNACIÓN Y CESE DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Artículo 11. El Defensor Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria mediante votación secreta, por un período de tres (3) años.

Artículo 12. El cargo de Defensor Universitario es incompatible con la condición de miembro de los órganos de gobierno universitario, así como con el ejercicio de

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.56
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		Versión	01
			Fecha	09-01-2024
			Página	5 de 14

funciones de autoridad, directivo o cargos de jefaturas en unidades académicas o administrativas.

Artículo 13. Son causales de cese del Defensor Universitario las siguientes:

- a) Renuncia voluntaria ante el Consejo Universitario.
- b) Cumplimiento del período de su designación.
- c) Incapacidad legal sobrevenida.
- d) Nombramiento en cargo público o por funciones a tiempo completo fuera de la Universidad.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 8.



CAPÍTULO IV

COMPETENCIA Y FUNCIONES

Artículo 14. La Defensoría Universitaria es competente para conocer denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de derechos individuales.


Artículo 15. No es de competencia de la Defensoría Universitaria conocer:

- a) Las denuncias o peticiones de carácter colectivo.
- b) Reclamaciones sobre derechos laborales,
- c) Reclamaciones o impugnaciones sobre medidas disciplinarias,
- d) Reclamaciones o impugnaciones sobre evaluaciones académicas de docentes y alumnos.
- e) Solicitudes o reclamaciones sobre las transgresiones que se ventilan por otras vías o instancias ya establecidas en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

Artículo 16. Las actuaciones de la Defensoría Universitaria se traducen en informes, recomendaciones y/o sugerencias. En ningún caso podrán modificar los actos y resoluciones de las autoridades universitarias. No son vinculantes; tampoco son susceptibles de impugnaciones.

Artículo 17. Son funciones de la Defensoría Universitaria:

- a) Velar por el respeto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria frente a actos u omisiones de las autoridades, funcionarios, docentes y trabajadores no docentes de la Universidad que los vulneren.
- b) Promover, orientar y difundir en la comunidad universitaria el respeto y tutela de los derechos humanos.
- c) Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la UNDAR.
- d) Conciliar en la solución de desacuerdos y diferencias entre miembros de la comunidad universitaria, a instancia de parte o por petición de los órganos de gobierno de la UNDAR.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.56
			Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		Fecha	09-01-2024
			Página	6 de 14

- e) Proponer normas y políticas que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de las personas de la comunidad universitaria.
 - f) Formular recomendaciones a los órganos responsables del gobierno de la Universidad sobre asuntos de violación de derechos que hayan sido sometidos a su conocimiento.
 - g) Presentar ante el Consejo Universitario un informe anual de sus actividades o cuando esta lo solicite.
- Cumplir otras funciones propias de su competencia que tengan relación directa con la naturaleza y fines de la Defensoría Universitaria.



Artículo 18. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, a título individual, puede presentar denuncias, reclamaciones y quejas ante la Defensoría Universitaria. Se formulan por escrito, con los datos personales, debidamente fundamentadas y firmadas. Se pueden usar medios electrónicos.



Artículo 19. La Defensoría Universitaria registra todas las reclamaciones que se presenten acusando recibo, con indicación motivada de su admisión o no a trámite, en el plazo de tres (03) días.

Artículo 20. La Defensoría Universitaria no interviene en los supuestos siguientes:


- a) Los casos que se ventilan en vía jurisdiccional.
- b) Los casos en los que se ha abierto procedimiento disciplinario.
- c) En los casos en que haya transcurrido treinta (30) días o más desde que sucedieron los hechos.

Artículo 21. El Defensor Universitario ejerce sus funciones con imparcialidad. Su actuación está regida por los principios de independencia y autonomía. No se le imputará responsabilidad por razón de las opiniones que formule o por lo actos que realice en el campo de las competencias del cargo.

Artículo 22. El Defensor Universitario, excepcionalmente podrá investigar de oficio los actos que pudieran vulnerar derechos de algún estudiante, docente o personal administrativo.

Artículo 23. La Defensoría Universitaria puede formular recomendaciones que considere convenientes en temas de su competencia, con el objeto de perfeccionar aspectos normativos, así como de los procedimientos establecidos en la Universidad, que permitan evitar o disminuir las reclamaciones de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 24. Los informes de la Defensoría Universitaria que promuevan iniciativas para el mejor funcionamiento de la administración y servicios universitarios, se remitirán al Despacho del Consejo Universitario, formulando el planteamiento respectivo, sus beneficios o ventajas estimados.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.56
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		Versión	01
			Fecha	09-01-2024
			Página	7 de 14

CAPÍTULO V EL PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Para efectos del presente reglamento, se entiende por derechos de los estudiantes, docentes y personal administrativo, los estipulados en el Estatuto de la Universidad, los reglamentos aplicables a su condición y los que se deriven de la Constitución, la ley y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 26. Las solicitudes que presenten los estudiantes de pregrado deben contener la siguiente información (Anexo N° 01):

1. Establecer si es alumno o egresado de pre grado
2. Nombre completo.
3. Numero de código de matrícula.
4. Escuela profesional a la que pertenece.
5. Facultad a la que pertenece
6. Domicilio para recibir notificación.
7. Ciudad donde se encuentra el domicilio
8. Correo electrónico.
9. Número de teléfono.
10. Descripción sucinta de los actos que considere que afectan sus derechos.
11. Pretensión concreta al defensor.

Artículo 27. Las solicitudes que presenten los estudiantes de posgrado deben contener la información siguiente (Anexo N° 02):

1. Establecer si es alumno o egresado de posgrado.
2. Nombre completo.
3. Documento Nacional de Identidad.
4. Programa de POSGRADO al cual pertenece.
5. Mención del programa de Posgrado al cual pertenece.
6. Domicilio para recibir notificación.
7. Ciudad a la que pertenece el domicilio.
8. Correo electrónico.
9. Número de teléfono.
10. Descripción sucinta de los actos que considere que afectan sus derechos.
11. Pretensión concreta al defensor.
12. Copias de documentos que se relacionen con o que prueben los actos denunciados.
13. Los demás datos que se consideran importantes de aportar a la Defensoría Universitaria.

Artículo 28. Las solicitudes que presenten el personal docente deben contener la información siguiente (Anexo N° 03):



UN DAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Código

E.CAL/DG.56

Versión

01

Fecha

09-01-2024

Página

8 de 14

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

1. Nombre completo.
2. Documento Nacional de Identidad – DNI.
3. Condición.
4. Categoría.
5. Escuela profesional al que pertenece.
6. Facultad a la que pertenece.
7. Domicilio para recibir notificación
8. Ciudad a la que pertenece el domicilio
9. Correo electrónico para la correspondencia que sea necesaria
10. Número de teléfono.
11. Descripción sucinta de los actos que considere que afectan sus derechos.
12. Pretensión concreta al defensor.
13. Copias de documentos que se relacionen con o que prueben los actos denunciados.
14. Los demás datos que se consideran importantes de aportar a la Defensoría Universitaria.

Artículo 29. Las solicitudes que presenten el personal administrativo deben contener la información siguiente (Anexo N° 04):

1. Nombre completo.
2. Documento Nacional de Identidad – DNI
3. Cargo que ocupa.
4. Oficina o área a la que pertenece
5. Domicilio para recibir notificación
6. Ciudad a la que pertenece el domicilio
7. Correo electrónico para la correspondencia que sea necesaria
8. Número de teléfono.
9. Descripción sucinta de los actos que considere que afectan sus derechos.
10. Pretensión concreta al defensor.
11. Copias de documentos que se relacionen con o que prueben los actos denunciados.
12. Los demás datos que se consideran importantes de aportar a la Defensoría Universitaria.

Artículo 30. Cualquier estudiante, docente, personal administrativo, o colectividad de dichas categorías, que considere que se ha producido una afectación de derechos, por actos u omisiones de las autoridades o funcionarios de la Universidad, podrá acudir al Defensor Universitario y solicitar su intervención.

Artículo 31. La denuncia, reclamación o queja se registrará con un número progresivo y en orden cronológico en un libro foliado, de carácter general. La Defensoría Universitaria podrá también efectuar el registro en libros especiales por Facultad, Escuela, o Carrera Profesional.

Artículo 32. La Defensoría Universitaria estudiará la admisibilidad de las denuncias, reclamaciones o quejas y, en caso que no sea de su competencia lo informará al

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.56
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	Fecha	09-01-2024
		Página	9 de 14

interesado, orientándolo sobre las vías para reclamar sus derechos, cuando ello sea procedente.

Artículo 33. La Defensoría Universitaria no admite las denuncias, reclamaciones, o quejas en las que se advierta inexistencia de la pretensión. En este caso comunica a la persona interesada los motivos de la inadmisibilidad.

Concederá al interesado el plazo de tres (03) días, subsane los defectos de sustentación o de redacción.

Artículo 34. Las denuncias, reclamaciones, o quejas que se presenten para su trámite por la Defensoría Universitaria, se sujetan al siguiente procedimiento:

a) Admitida la denuncia, reclamación, o queja, la Defensoría Universitaria procura la atención eficaz de los asuntos que conocen los órganos competentes de la administración institucional, interviniendo con arreglo a sus atribuciones.

b) La Defensoría Universitaria promoverá la oportuna y exhaustiva investigación para el esclarecimiento de los hechos, informando al órgano involucrado el contenido sustancial de la denuncia, reclamación o queja, así como de las razones que motivan su intervención.

c) La Defensoría Universitaria solicitará a la instancia o al órgano involucrado, en un plazo máximo de cinco (05) días, se sirva emitir un informe por escrito sobre las investigaciones, conclusiones y/o decisiones adoptadas, así como de los funcionarios, directivos o trabajadores responsables, de ser el caso.

d) Concluidas sus actuaciones, la Defensoría Universitaria puede formular a la autoridad competente y a sus superiores recomendaciones sobre sus deberes funcionales, con sugerencias para la adecuada adopción de nuevas medidas. Del mismo modo, puede sugerir la modificación de los criterios que se han aplicado en los acuerdos, decisiones o resoluciones de la administración institucional.

Del mismo modo, de acuerdo con los resultados de sus intervenciones, la Defensoría Universitaria formula sugerencias para eliminar o superar las deficiencias detectadas, debiendo las autoridades responder en el plazo no mayor de quince (15) días.

e) Si formuladas las sugerencias o recomendaciones no se adoptan las medidas adecuadas o no se responde sobre las razones que estime para no adoptarla, en el plazo establecido en el inciso anterior, la Defensoría Universitaria pone en conocimiento este hecho ante la Alta Dirección.

f) La Defensoría Universitaria Informa al solicitante la respuesta oficial de los órganos y autoridades de la Universidad comunicándole el resultado de sus gestiones.

Artículo 35. Las comunicaciones de procedimiento y de respuesta al interesado se realizan a través de los medios más expeditos disponibles como carta, oficio, correo

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.56
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	Fecha	09-01-2024
		Página	10 de 14

electrónico, o cualquier otro medio escrito que permita su cabal y oportuno conocimiento.

Artículo 36. Es obligación de todos los órganos de gobierno y de administración institucional, así como de las demás unidades académicas y administrativas, atender y proporcionar la información que requiera la Defensoría Universitaria en ejercicio de la competencia de sus funciones, apoyando el desenvolvimiento de su labor, relacionada con la materia que indaga o investiga, facilitándole el acceso a los expedientes o documentación pertinente, sin perjuicio del respeto al derecho a la intimidad de las personas y la reserva de la documentación por interés institucional.



CAPÍTULO VI

INFORME FINAL

Artículo 37. El Defensor Universitario presenta anualmente ante el Consejo Universitario el informe y conclusiones que le corresponde, dando cuenta de las actuaciones que ha realizado y de sus resultados durante el año respectivo.

Artículo 38. El informe anual del Defensor Universitario será sustentado y puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 39. Aprobado el presente Reglamento por el Consejo Universitario, comenzará a regir al día siguiente de su publicación.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.56
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	Fecha	09-01-2024
		Página	11 de 14



ANEXO N° 01
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA
SOLICITUD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

FECHA: ___/___/___



MOTIVO DE LA SOLICITUD

CONSULTAS (); SUGERENCIAS (); QUEJAS (); RECLAMACIONES ().

II. INFORMACION DEL USUARIO

ALUMNO PREGRADO (); EGRESADO PREGRADO ().

NOMBRE: _____; CÓDIGO: _____;

ESCUELA PROFESIONAL: _____; FACULTAD: _____;

DOMICILIO: _____; CIUDAD: _____;


CORREO ELECTRÓNICO: _____; CELULAR: _____;



III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

IV. PRETENSIÓN CONCRETA:

NOMBRE:
CÓDIGO:

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.56
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	Versión	01
		Fecha	09-01-2024
		Página	12 de 14



ANEXO N° 02
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA
SOLICITUD DE ESTUDIANTES DE POSGRADO



FECHA: ___/___/___

MOTIVO DE LA SOLICITUD

CONSULTAS (); SUGERENCIAS (); QUEJAS (); RECLAMACIONES ().

II. INFORMACION DEL USUARIO

ALUMNO POSGRADO (); EGRESADO POSGRADO ().

NOMBRE: _____; DNI: _____;

PROGRAMA: _____; MENCIÓN: _____;

DOMICILIO: _____; CIUDAD: _____;

CORREO ELECTRÓNICO: _____; CELULAR: _____;

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

IV. PRETENSIÓN CONCRETA:

NOMBRE:
DNI:

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.CAL/DG.56
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	Fecha	09-01-2024
		Página	13 de 14



ANEXO N° 03
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA
SOLICITUD DE DOCENTES

FECHA: ___/___/___

MOTIVO DE LA SOLICITUD

CONSULTAS (); SUGERENCIAS (); QUEJAS (); RECLAMACIONES ().

II. INFORMACION DEL USUARIO

NOMBRE: _____; DNI: _____;

CONDICIÓN: _____; CATEGORÍA: _____;

ESCUELA PROFESIONAL: _____; FACULTAD _____;

DOMICILIO: _____; CIUDAD: _____;

CORREO ELECTRÓNICO: _____; CELULAR: _____;

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

IV. PRETENSIÓN CONCRETA:

NOMBRE:
DNI:

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	E.CAL/DG.56
	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		Versión	01
			Fecha	09-01-2024
			Página	14 de 14



ANEXO N° 04
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA
SOLICITUD DE DOCENTES



FECHA: ___/___/___

MOTIVO DE LA SOLICITUD

CONSULTAS () ; SUGERENCIAS () ; QUEJAS () ; RECLAMACIONES () .

II. INFORMACION DEL USUARIO

NOMBRE: _____ ; DNI: _____ ;

CONDICIÓN: _____ ; CATEGORÍA: _____ ;

ESCUELA PROFESIONAL: _____ ; FACULTAD _____ ;

DOMICILIO: _____ ; CIUDAD: _____ ;

CORREO ELECTRÓNICO: _____ ; CELULAR: _____ ;

III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

IV. PRETENSIÓN CONCRETA:

NOMBRE:
DNI: